



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 96 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Jueves, 25 de junio

Número 142

Dirección General de Sanidad

Suspendiendo las exhumaciones de cadáveres o restos mortales desde el día 1 de julio del año en curso, aun cuando ya estuviesen autorizadas, hasta el día 1 del próximo mes de octubre.

Excmos. Sres.: Constituyendo un peligro para la salud pública el practicar exhumaciones de cadáveres o restos mortales en época estival, aun cuando se rodee de las mayores garantías higiénicas,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Se suspenden las exhumaciones de cadáveres o restos mortales desde el día 1 de julio del año en curso, aun cuando ya estuviesen autorizadas, hasta el día 1 del próximo mes de octubre, en que podrán reanudarse con arreglo a las disposiciones vigentes.

2.º Se exceptúan únicamente de esta prohibición las exhumaciones que pudieran decretar las Autoridades judiciales, en virtud de las funciones que les están encomendadas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1953.—

El Director general, José A. Palanca.—Excmos. Sres. Gobernadores

Civiles de todas las provincias.

(Del B. O. del E. número 171)

Providencias Judiciales

Burgos

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número uno, de Burgos, se sigue expediente a instancia del Procurador don Julián Echevarrieta, en nombre de don Toribio, Pedro, José María, Carmen, Victoria, María Antonia, Teresa, Angeles y Ramón Pérez Miguel, éstos por sí y, además, Pedro, José María y Victoria, asistida ésta de su esposo Félix Mazuela Miguel, en representación de sus hijos menores, sobre modificación de sus apellidos Pérez Miguel Cecilia, por los de Pérez-Cecilia Miguel, por los cuales son de siempre conocidos, como lo fué su difunto padre, creador del negocio titulado «Casa Pérez Cecilia», del que son continuadores, dedicado a relojería y electricidad y venta de bicicletas, y se hace saber a cuantos tengan interés opuesto a ello, para que puedan formular su oposición, en término de tres meses a contar desde su inserción en el B. O. del Estado y de esta provincia, de donde todos los solicitantes son naturales.

Y para su inserción en el B. O. de esta provincia expido el presente en Burgos, a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez de Primera Instancia, R. Besansa.—El Secretario, (ilegible).

Roa

D. Rafael Burgos de Pablo, Juez comarcal de esta villa y su comarca,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio civil de cognición, con el número 12 de 1953, a instancia del Procurador D. Claudio Antón Andrés, en nombre y representación de D. Frutos Salvador González, vecino de Adrada de Haza, contra D. Vicente García Abad, de la misma vecindad, en reclamación de 9.480 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos se embargó como de la propiedad del demandado la finca siguiente:

Una casa en el pueblo de Adrada de Haza y su calle del Patillo, que consta de planta baja, principal y desván, con su corral, que linda derecha entrando con otra de Cefarina Merino Pascual, izquierda con otra de Juan Gutiérrez Salvador y espalda calle de entrada del corral de dicha casa y otros y frente su calle.

Por providencia de esta fecha, dictada en los autos de referencia, se ha mandado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, siguientes al de la publicación del presente edicto, señalándose para la celebración de dicha subasta el día 21 del próximo mes de julio y hora de las cuatro de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado comarcal, y bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del avalúo.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, fijado en cincuenta y cinco mil quinientas pesetas.

3.^a No existen títulos de propiedad de la finca que se subasta, siendo de cuenta del adjudicatario la constitución de los mismos, y finalmente las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiera al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Roa, a 20 de junio de 1953.—El Juez Comarcal, Rafael López.—El Secretario, P. Miguel.

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez Comarcal de esta villa y su comarca,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio civil de cognición, con el número 8 de 1953, a instancia del Procurador don Claudio Antón Andrés, en nombre y representación de don Bibiano de Diego Juarranz, vecino de Fuentesecén, contra don Vicente García Abad, que lo es de Adrada de Haza, en reclamación de dos mil pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos se embargó, como de la propiedad del demandado, la finca urbana siguiente:

Una casa en el pueblo de Adrada de Haza y su casa calle del Patillo, que consta de planta baja, principal, desván y corral, que linda derecha entrando con otra de Ceferina Merino Pascual, izquierda otra de Juan Gutiérrez Salvador, y espalda calle de entrada al corral de dicha casa y otros y frente su calle.

Por providencia de esta fecha, dictada en los autos de referencia,

se ha mandado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, siguientes al de la publicación del presente edicto, señalándose para la celebración de dicha subasta el día veintitrés del próximo mes de julio y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal y bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en la Mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del avalúo, fijado en cincuenta y cinco mil quinientas pesetas.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

3.^a No existen títulos de propiedad de la finca que se subasta, siendo de cuenta del adjudicatario la constitución de las mismas y, finalmente, las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Roa, a veinte de junio de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez Comarcal, Rafael Burgos de Pablo.—El Secretario, P. Miguel.

Castrojeriz

Edicto

Por el presente, conforme lo tiene acordado el Sr. Juez de este partido en resolución de esta fecha, recaída en el sumario número 22 de este año, sobre imprudencia de la que han resultado homicidio, lesiones y daños, contra Honoré Louis Vignaux y Nicasio Mazo García, se instruye del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, concediendo el derecho para mostrarse parte en la causa a los perjudicados, a las personas que viajaban en autocar Frances, que choco el día

29 de mayo en el kilómetro 43 de la carretera Burgos Portugal, con un taxi, y que pudieran resultar perjudicadas, entre ellas Marice Dupuy, ignorándose el nombre y domicilio de los restantes.

Castrojeriz, a 19 de junio de 1953. El Juez de Instrucción, ilegible.—El Secretario, ilegible.

Villarcayo

Edictos

D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez Comarcal en funciones de Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se ofrece el procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a José Vara Ruiz, vecino que fué de Málaga, en la calle de Peregrinos, número 34, y cuyo actual paradero se ignora, por la apropiación indebida de un reloj de pulsera de caballero, propiedad de su hijo José Vara Romero, por cuyo hecho se instruye sumario en este Juzgado, con el número dos del actual año de 1953.

Dado en Villarcayo, a 19 de junio de 1953.—El Juez Comarcal, José Joaquín Martínez.—El Secretario P. S., Angel Sainz.

D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez Comarcal en funciones de Juez de Instrucción de esta villa de Villarcayo y su partido,

Por el presente se ofrece el procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Domiciano López Gil, cuyo actual paradero se ignora, por la muerte de su padre Feliciano López Antón, capataz de la Brigada número 70 del ferrocarril Santander Madrid, ocurrida el 23 de septiembre de 1952, por cuyo hecho se instruye sumario en este Juzgado con el número 56 de 1952.

Dado en Villarcayo, a 19 de junio de 1953.—El Juez Comarcal, José Joaquín Martínez.—El Secretario, S. P., Angel Sainz.

Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del Duero

Expropiaciones

Obra: Canal de la margen derecha del Arlanzón.

Término: Rabé de las Calzadas.

Anuncio

En el expediente de expropiación forzosa relativo al término municipal de Rabé de las Calzadas, motivado por el canal de la margen derecha del Arlanzón, se ha fijado la fecha del día 3 de julio de 1953 y hora de las nueve, para dar principio a las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Rabé de las Calzadas, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 62 y siguientes del Reglamento de Expropiación forzosa.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 20 de junio de 1953.
El Ingeniero Director, Antonio de Corral.

Obra: Canal de la margen derecha del Arlanzón.

Término: Frandovinez.

En el expediente de expropiación forzosa relativo al término municipi-

pal de Frandovinez, motivado por el canal de la margen derecha del Arlanzón, se ha fijado la fecha del día 2 de julio de 1953 y hora de las dieciséis para dar principio a las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Frandovinez, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 62 y siguientes del Reglamento de Expropiación forzosa.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 20 de junio de 1953.
El Ingeniero Director, Antonio de Corral.

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Servicio de Electricidad

Acogida la empresa «Distribuidora Palentina de electricidad», S. A., a las tarifas tope unificadas, esta Delegación de Industria, de conformidad con lo facultado por la Orden Ministerial, de 23 de diciembre de 1952, y O. C. de la Dirección General de Industria, Ha autorizado a la referida empresa, provisionalmente, para que aplique un recargo especial de 16 por 100 sobre las tarifas de alumbrado por contador y usos industriales en alta tensión, para potencias superiores a 50 kilowatios, o sea sobre las tarifas I, moda-

lidades a), b), y V, modalidad b) de las tope unificadas, el cual tendrá validez, hasta tanto que la Dirección General de Industria resuelva en definitiva el recargo especial que debe aplicar dicha empresa.

Los precios resultantes de aplicar los porcentajes autorizados, sobre los de las tarifas tope unificadas, se incrementarán con el 25 por 100 para OFILE y el impuesto de usos y consumos.

Burgos, 19 de junio de 1953.—
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

Servicio de Electricidad

Acogida la empresa «S. A. Electra Pasiega», a las tarifas tope unificadas, esta Delegación de Industria, de conformidad con lo facultado por la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1952, y O. C. de la Dirección General de Industria,

Ha autorizado a la referida empresa para aplicar, en los suministros realizados en esta provincia, el recargo especial provisional sobre todas las tarifas tope unificadas, del 20 por 100.

Los precios resultantes de aplicar los porcentajes autorizados, sobre los de las tarifas tope unificadas, se incrementarán con el 25 por 100 para OFILE y el impuesto de Usos y Consumos.

Estos recargos serán de aplicación hasta tanto que la Superioridad dicte una resolución definitiva.

Burgos, 19 de junio de 1953.—
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión de Pleno celebrada el día 2 del corriente mes de junio, acordó llevar a cabo, mediante subasta, las obras de prolongación del alcantarillado de la calle de San Pedro de Cardeña (2.º tramo), de esta ciudad, por un presupuesto de 49.720'25 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifes-

to en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, donde puede ser examinado durante las horas de oficina de los días hábiles.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el B. O. de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y del señor Secretario de la Corporación, que dará fe y autorizará el acto, conforme a lo prevenido en el artículo 318 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, celebrándose dicho acto a la hora de las doce.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina, a partir de la fecha de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia, hasta las doce horas del día anterior al de la subasta.

Los licitadores que concurren deberán constituir en la Depositaria municipal de fondos, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico o en cualquiera de los valores o signos que se determinan en el vigente Reglamento de Contratación municipal, un depósito provisional por la cantidad de novecientos noventa y cuatro pesetas con cuarenta céntimos, equivalente al dos por ciento del tipo de licitación, fijado en cuarenta y nueve mil setecientos veinte pesetas con veinticinco céntimos.

Los licitadores acompañarán a la proposición el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de fecha 9 de enero de 1953.

Las proposiciones deberán entregarse en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, bajo so-

bre cerrado y lacrado, en el que figurará la inscripción «Proposición para optar a la subasta de las obras de prolongación del alcantarillado de la calle de San Pedro Cardaña, 2.º tramo».

La subasta se celebrará con sujeción a lo establecido en el artículo 34 del citado Reglamento de Contratación, siendo adjudicado el remate con carácter provisional al mejor postor, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de dicho Reglamento.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, procederá a constituir la garantía definitiva, equivalente al 4 por 100 del tipo de adjudicación.

El adjudicatario se obliga a dar cumplimiento a las condiciones que rigen para esta subasta, así como a cuantas disposiciones están vigentes en materia de contratos con los Municipios, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten, Derechos Reales y cualquier otra contribución o impuesto y, en general, cuantos origine esta subasta o de ella se deriven, sometiéndose en caso de litigio a los Tribunales de Burgos.

Las proposiciones, que deberán extenderse en papel del Estado de la clase sexta (475 pesetas) irán reintegradas con un arbitrio municipal del mismo importe y se ajustarán al siguiente modelo:

Don...., vecino de...., con domicilio en la calle de... , número...., piso...., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número...., correspondiente al día de.... de.... de 1953, así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de las obras de prolongación del alcantarillado de la calle de San Pedro Cardaña (2.º tramo), las cuales acepta en su totalidad, se compromete a llevar a cabo dichas obras en la cantidad de.... (en letra y número) pesetas.... céntimos. Burgos a.... de.... de.... de 1953. Firma y rúbrica.

Burgos, 15 de junio de 1953.—
El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público en la oficina de Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en las horas de despacho, las cuentas generales de los presupuestos extraordinarios número 23 y 4, con sus justificantes y documentos y el dictamen de la Comisión Municipal Permanente, para que puedan ser examinadas por los habitantes del término y formular reclamaciones y observaciones en su caso, durante dicho plazo y ocho días hábiles más a contar de su término.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aranda de Duero, 20 de junio de 1953.—El Alcalde.

Alcaldía de Castrillo Solarana

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos y cuantas personas se hallen interesadas en el mismo presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 655 de la Ley de Régimen Local.

Castrillo Solarana, 12 de junio de 1953.—El Alcalde, P. O., Florentino Angulo.

Anuncios Particulares

F. URRACA
OCULISTA

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES
CRUZ ROJA
MÉDICA BURGALESA
Y HOSPITAL PROVINCIAL
LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311